

PRESTADOR DEL SERVICIO:
Concepto Singular, S.A. de C.V.
 Avenida San Jerónimo número 240 Interior
 106 y 107, Colonia La Otra Banda, Delegación
 Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad
 de México
 Teléfono: 5574 8393
 R.F.C. CST111114E7

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
 Se realizará a nivel nacional (ver nota Anexo A)

VIGENCIA: Del 29 de noviembre al 31 de diciembre 2016.

CONDICIONES DE ENTREGA:
 El servicio deberá cumplir con lo establecido en el Anexo A (Anexo Técnico) mismo que forma parte integral del presente pedido.

CONDICIONES DE PAGO:
 Se realizará el pago en una sola exhibición/exhibiciones correspondiente(s) del servicio prestado/bienes entregados a entera satisfacción de la Dirección General de Comunicación Social, dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Comunicación Social, para que el pago proceda.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	30	11	2016	01 DE 04

COTIZACIÓN No. (O REF) DE ____ MES ____ DIA ____ AÑO ____

DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO:
 SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
 Plaza Juárez No. 20, Col. Centro,
 Delegación Cuauhtémoc,
 C.P. 06010, Ciudad de México,
 R.F.C. SRE850101B74.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN:
 Procedimiento: Adjudicación Directa
 Fundamento: Artículos 26, fracción III, 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Pedido No.	Año	SECUENCIA	COMPRADOR
200/16	2016	N/A	N/A

FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

AREA REQUERENTE: Dirección General de Comunicación Social.

Medio	Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total
www.singular.com	<p>Espacios publicitarios en medios digitales para la campaña Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos, dentro y fuera del Territorio Nacional, versión Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM)</p> <p>Formato: Box Banner (300 x 250 PX) Formato: Súper Banner (728 x 90 PX) Formato: Billboard (940 x 250 PX) Formato: Botón Oreja (200 x 90 PX)</p> <p>Los servicios deberán cumplir con lo solicitado en el Anexo A (Anexo Técnico) y Anexo B (Propuesta Económica), mismos que forman parte del presente pedido.</p> <p>Monto con letra: (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.</p> <p>Cargo: Dirección General de Comunicación Social Uso: Subdirección de difusión</p>	1	Mes	\$689,655.17	\$ 689,655.17
				Subtotal	\$689,655.17
				Más I.V.A.	\$110,344.83
				Total	\$800,000.00

1015

DECLARACIONES



La Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
II. Su Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en términos del Artículo Sexto del "ACUERDO por el que se reforma el primer párrafo del artículo sexto del diverso por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican", del 10 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente instrumento.
III. Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
IV. Cuenta con los recursos presupuestarios en la Certificación/Modificación de Disponibilidad Presupuestaria CP-00343 de fecha 29 de noviembre de 2016 correspondiente a la Unidad Administrativa 112, Dirección General de Comunicación Social, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones para la contratación del (bien y/o servicio) anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 36101 denominada "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
V. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México,

Concepto Singular, S.A. de C.V., en adelante, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

- I. Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 50,446, de fecha 8 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 156, del Distrito Federal, Licenciado Rogelio Magaña Luna, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 463043-1 de fecha 18 de noviembre de 2011.
II. Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este pedido y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
III. Manuel Turrent Riquelme, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido, personalidad que acredita con la escritura pública número 50,446 de fecha 8 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 156 del Distrito Federal, Licenciado Rogelio Magaña Luna, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
IV. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CS1111114E7.
V. Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
VI. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Avenida San Jerónimo número 240 Interior 106 y 107, Colonia La Olra Banda, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" la Contratación de los (servicios y/o bienes) que han quedado debidamente descritos en la carátula del presente pedido, de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en el Anexo "A"/uno y Anexo "B"/DOS, en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.
SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el (bien y/o servicio) en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la carátula del presente pedido, con las características, utilidades, especificaciones y tiempos descritos en el Anexo "A"/uno, el cual se adjunta al presente pedido y forma parte integral del mismo. Asimismo, garantiza que la prestación del servicio lo realizará en forma óptima y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
TERCERA. MONTO: El presente pedido es por el monto establecido en la carátula del presente pedido.
CUARTA. PRECIO: El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido de acuerdo al precio establecido en el Anexo "B"/DOS. Salvo que concurren situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, sujeta en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente pedido de común acuerdo, formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.
QUINTA. ANTIJUPO: En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.
SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES/SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA SECRETARÍA" los (bienes y/o servicios) prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del (bien y/o servicio) objeto del presente pedido durante la vigencia del mismo. En caso de ser solicitada en el Anexo "A"/uno, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" contará con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del presente pedido, para lo cual, deberá exhibir original y copia de la póliza debidamente pagada, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente pedido. Estos documentos los entregará en la Dirección General del área requerida y por el monto solicitado y cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de "LA SECRETARÍA" y/o terceros involucrados. Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR". En caso de que se presente un evento o siniestro y se determine la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR", este tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "LA SECRETARÍA" y/o terceros involucrados; o bien, las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "LA SECRETARÍA" y/o a terceros involucrados.
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente pedido, y durante la subrogación de pólizas los hechos legales o hechos que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo por la prestación de los (bienes y/o servicios) objeto del presente pedido, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.
SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme al artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía irrevocable e inalienable (de acuerdo a lo solicitado en el Anexo "A"/uno) por el cumplimiento del y pago de todos y cada uno de las obligaciones derivadas del presente pedido, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del pedido (incluyendo el monto del IVA), "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" queda obligado a exhibir a "LA SECRETARÍA" la fianza en cualquier momento, dentro del plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor la obligación contratada; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la subsistencia de todos los recursos legales o pidos que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la hipótesis de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

Una vez cumplidos todos y cada uno de las obligaciones contractuales por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se otorga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado. El Titular de la Dirección General del Área requeriente de "LA SECRETARÍA" en entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", el titular de la Dirección General del Área requeriente de "LA SECRETARÍA", quien es el encargado de la administración y verificación, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones, para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" de inicio a las labores para la consecución de la prestación de los bienes y/o servicios que éstos fueron prestados de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sala en Av. Juárez no. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los bienes y/o servicios pactados, todas las erogaciones que efectúe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" con sus personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincula con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del bien y/o servicio objeto de este pedido, serán directamente a su cargo, así tal forma, que desde de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrono solidario o sustituto.

NOVENA. FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de los bienes y/o servicios objeto del presente pedido, de acuerdo a los términos y/o servicios que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" acredite fehacientemente haber prestado a satisfacción de "LA SECRETARÍA", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptada la factura por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y con la aprobación (sello y firma) de la Dirección del Área requeriente de "LA SECRETARÍA", para que los pagos procedan. Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre del presente ejercicio fiscal, serán tramitados a través del Procedimiento de Actos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, en menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que podrán modificar dicho lineamiento. El Titular de la Dirección General del Área requeriente de "LA SECRETARÍA" verificará, en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes y/o servicios que éstos fueron prestados de conformidad con las especificaciones contenidas en el presente pedido y en el Anexo "A" UNO y que recibirá éstos a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito. En caso de que el comprobante fiscal entregado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR", para su pago, presente errores, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reanudará en el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" presente el comprobante fiscal corregido.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios en los términos previstos en el presente pedido y su Anexo "A" UNO, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes y/o servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito en banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" proporcione.

DÉCIMA MODIFICACIONES: "LA SECRETARÍA" podrá, previo acuerdo con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR", modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente pedido deberá formularse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al primer párrafo del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección General del Área requeriente cuyo nombre se establece en el Anexo "A" UNO de "LA SECRETARÍA", o quien lo sustituya, será el responsable de administrar cumplimiento del presente pedido y será asistido por quien se establezca en el mismo Anexo "A" UNO, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", desistiendo de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entenderá por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, incendios y ruidos no se hayan dado causa o contribuido a ellos, moches, cuarentenas, epidemias, terremotos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones o incendios.

La falta de prestación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" que le impida el total cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR":

- 1. Prestar el servicio de objeto del presente pedido de acuerdo a las características y especificaciones descritas en el mismo y en el Anexo "A" UNO y Anexos "B" UNOS del presente pedido.
2. Preparar toda la información y documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento la requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" aplicará las sanciones correspondientes, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" incumpla en cualquiera de los casos concretos establecidos en el Anexo "A" UNO.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" mediante el pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema electrónico ante alguna de las adiciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General del Área requeriente de "LA SECRETARÍA".

Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" pueda efectuar el pago bajo el esquema electrónico, la Dirección General del Área requeriente de "LA SECRETARÍA", deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia 01/000233 y cadena de la dependencia 0007512000001.

Las deducciones al pago se determinarán de la siguiente manera:
1. Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, se hará efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Séptima.
2. En caso de que sea resultado del pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni de las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Séptima.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del bien y/o servicio se presente caso fortuito y/o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del bien y/o servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación remitida al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" únicamente aquellos bienes y/o servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dura la suspensión, siempre que éstos sean razonables, serán debidamente reconocidos a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionan directamente con el pedido.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA" será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determina la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" el plazo de suspensión a cuyo término podrá reintarse la terminación anticipada, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para el caso de que la garantía de cumplimiento sea indivisible:

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Séptima del presente pedido de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

O BIEN:

Para el caso de que la garantía de cumplimiento sea divisible:

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido de forma total y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Séptima del presente pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no inicia la prestación del bien y/o servicio convenido.
b) Si suspende o intermite sin causa justificada la prestación del bien y/o servicio convenido.
c) Si transfirió en todo o en parte las obligaciones pactadas.
d) Si cobro los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
e) Si se declaró en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
f) Si cambio de nacionalidad o levoce la protección de su gobierno contra reclamaciones y bienes de "LA SECRETARÍA".
g) Si se comprobó la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR". Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del bien y/o servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".
h) Si su preparación a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que forman parte de "LA SECRETARÍA" o a los datos necesarios para la inspección, supervisión y/o recepción del bien y/o servicio objeto del presente pedido.
i) Cuando por dolo o por negligencia se produzca algún daño a las instalaciones o a los bienes prestados de "LA SECRETARÍA" y/o lesiones imputables y no sean reparados o reemplazados de acuerdo a lo señalado en el Anexo "A" UNO del presente pedido.
j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la garantía de cumplimiento, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.
k) Si en caso de requerirse no entrega dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la póliza de responsabilidad civil, establecida en la cláusula Séptima del presente pedido.
l) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o perjuicios, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o terceros o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o fuerza mayor.
m) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total pactado.
n) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones pactadas en el presente pedido y que por su causa afecta el interés principal.
o) Si incurre en responsabilidades por errores u omisiones en su actuación.
p) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente pedido.
q) Las demás que se indiquen en Anexo "A" UNO.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" no derive del atraso en la prestación de los bienes y/o servicios, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, le comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho comparezca y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no lugar a la rescisión deberá ser decidida fundada, motivada y comunicada al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de recibido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTECIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien y/o servicio originalmente contratado, y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o interposición de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" (responsable de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

VIGÉSIMA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR", no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros proveedores/prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este pedido.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar información a ningún tercero ajeno a las partes contratadas, y a utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, electrónico o cualquier otra forma, pero cuyo motivo para el desarrollo de los servicios del presente pedido y acuerdos, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregó y/o produjo, y que no podrá ser utilizada para fines ajenos a los que fueron acordados. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este pedido proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir cualquier otro consulta con alguna otra persona ajena al presente pedido, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de contar con su acuerdo por escrito de ésta.



VIGÉSIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización o la invitación a cuando menos tres personas y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva y/o en la invitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes sustitutorias aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

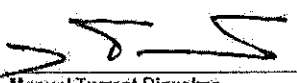
Leído que fue por las partes, enterados de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen en el presente pedido, lo firman junto con sus anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.


Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

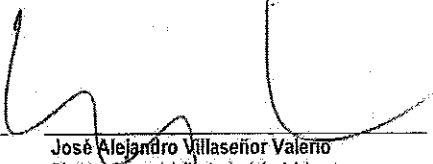
Por "LA SECRETARÍA"
AUTORIZÓ

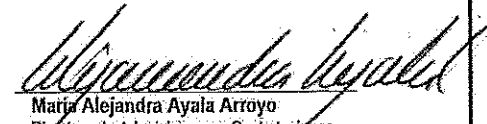
Por "LA SECRETARÍA"
REVISÓ

Por "LA SECRETARÍA"
ELABORÓ

Firma 
Nombre Manuel Turrent Riquelme
Cargo Representante Legal
Teléfono 5574 8393
Correo electrónico


Héctor Faya Rodríguez
Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales
(55) 3686 5100 ext. 5785
hfaya@sre.gob.mx



José Alejandro Villaseñor Valero
Director General Adjunto de Adquisiciones y Control de Bienes
(55) 3686 5100 ext. 5790
alejandrov@sre.gob.mx


María Alejandra Ayala Arroyo
Directora de Adquisiciones y Contrataciones
(55) 3686 5100 ext. 5596
mayalaa@sre.gob.mx

Por EL ÁREA REQUERENTE

Por EL ÁREA REQUERENTE

Firma 
Nombre Rafael Lugo Sánchez
Cargo Director de Comunicación Social
Teléfono (55) 3686 5100 ext. 5210
Correo electrónico rlugos@sre.gob.mx


Carolina Lara Pérez
Subdirectora de Difusión
(55) 3686 5100 ext. 5206
clara@sre.gob.mx

SE ANEXA AL PRESENTE PEDIDO EL ANEXO UNO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) Y EL ANEXO DOS PROPUESTA ECONÓMICA.